



FIRMADO POR  
La Secretaría de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282  
de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
05/05/2026

**D<sup>a</sup>. JESSICA HORTENSIA SANCHIS MUÑOZ SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCADA**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

**4.- EXPEDIENTE 2810065T: PROCESO SELECTIVO CONSTITUCIÓN BOLSA NOTIFICADORES (GRUPO AP) APROBACIÓN BASES**

I.- Dadas las inminentes jubilaciones de personal del ayuntamiento, así como la urgente necesidad de cubrir varios puestos vacantes de notificador/a incluidos en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moncada.

II.- Atendida la incoación elevada por la concejala delegada del área en fecha 27 de abril de 2026.

III.- Visto el informe técnico favorable elevado por el departamento de personal en fecha 27 de abril de 2026.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

I.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

II.- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

III.- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

IV.- En materia de personal tiene la competencia la Alcaldía, prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; competencia delegada por Resolución de Alcaldía 1247/2023, de 30 de junio, en la Junta de Gobierno Local.

Con todo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda resolver en los siguientes términos:

**Primero.-** Aprobar las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de personal funcionario, grupo AP, escala Administración General, de Notificador/a en el Ayuntamiento de Moncada. **(ANEXO I).**

**Segundo.-** Publicar las bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al departamento de Personal y dar cuenta del mismo a la representación sindical.



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de Moncada  
P.D. RESOLUCIÓ N° 785 de 29/04/2026  
Alvaro Gonzalo Moreno  
05/05/2026





FIRMADO POR  
La Secretaría de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282  
de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
05/05/2026

## **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL NOTIFICADORES (GRUPO AP) EN EL AYUNTAMIENTO DE MONCADA.**

### **Base Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de personal funcionario, grupo AP, escala Administración General, de Notificador/notificadora en el Ayuntamiento de Moncada.

Al tratarse de un proceso urgente, los plazos se reducen a la mitad de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.**

Para poder participar en el proceso selectivo para la constitución de la Bolsa de Empleo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de cualquier estado de la Unión Europea, u otros estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación a la libre circulación de trabajadores en los términos en que podrán acceder igualmente el/la cónyuge de los españoles/se y de los nacionales otros estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de edad que vivan a sus expensas, en conformidad con la modificación introducida por la Ley 55/1999, de 9 de diciembre, en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa por edad.
- c) No sufrir ninguna dolencia que impida el ejercicio del puesto de trabajo al cual se opta.
- d) No haber sido separado/ada, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública u ocupación pública, ni encontrarse inhabilitado/ada para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) PERMISO DE CONDUCIR: B1.

### **Base Tercera.- Publicidad de la Convocatoria.**

El anuncio de convocatoria se publicará, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las Bases, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

### **Base Cuarta.- Solicitudes.**

#### **1.- Solicitudes.**

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se presentarán preferentemente por medios electrónicos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moncada (<https://sede.Moncada.es>) de acuerdo al modelo que consta en la misma y en la página web del mismo ([www.moncada.es](http://www.moncada.es)). Dicho modelo deberá presentarse cumplimentado y firmado, haciendo constar que la persona candidata reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases, comprometiéndose a aportar la documentación correspondiente que así lo acredite, que la pondrá a disposición de la AYUNTAMIENTO DE MONCADA cuando le sea requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación electrónica de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea, anexar en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

Si la persona aspirante no dispusiera de firma electrónica podrá presentar la solicitud en papel. En este caso, una vez cumplimentada la solicitud en el enlace indicado, esta deberá ser impresa, firmada y presentada en formato papel por la persona interesada en el plazo fijado al efecto y en los lugares que se indican seguidamente. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modos previstos, no conferirán derecho alguno para el solicitante.



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de Moncada  
P.D. RESOLUCIÓ Nº 785 de 29/04/2026  
Álvaro González Moreno  
05/05/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
05/05/2026

NIF: P4617300A

Expediente 2813825Q

Asimismo las personas interesadas podrán utilizar el modelo original de solicitud en papel que se encuentra en la Oficina de Atención al Ciudadano del AYUNTAMIENTO DE MONCADA o en el Tablón Electrónico de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.moncada.es>).

Las solicitudes en soporte papel deberán presentarse en el Registro General de la AYUNTAMIENTO DE MONCADA (C/ Major, 63, Moncada), o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, la presentación se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada

Dicha solicitud incluye Declaración Responsable de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto por la Comisión de Valoración.

## 2.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moncada.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica, o en la forma que determina el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Base Quinta.- Órgano Técnico de Selección.

1.- El Órgano Técnico de Selección estará integrado por quienes ostenten la Presidencia, la Secretaría y por 3 Vocales, todos ellos personal funcionario de carrera que actuarán con voz y voto. Asimismo, se nombrarán tantas personas suplentes como titulares. Sus miembros serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, y se publicará, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la lista provisional de aspirantes.

Las personas designadas para formar parte del Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido al subgrupo establecido y deberán, además, ejercer puestos de trabajo de nivel igual o superior al referenciado, teniéndose en cuenta para su nombramiento criterios de especialización.

El OTS tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus componentes, debiendo estar presentes necesariamente la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan. Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. La Comisión de Valoración publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección del OTS.

El OTS resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Quienes integren el OTS así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Alcaldía, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ostente la Presidencia de la Comisión deberá solicitar al personal integrante de la misma declaración expresa de que no se da en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de las demás causas de abstención indicadas en esta Base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por las personas asesoras especialistas y el personal auxiliar que el Órgano Técnico de Selección incorpore a sus trabajos.



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Moncada  
P.D. RESOLUCIÓ Nº 785 de 29/04/2026  
Álvaro Gonzalvo Moreno  
05/05/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
05/05/2026

NIF: P4617300A

Expediente 2813825Q



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Moncada  
P.D. RESOLUCIÓ Nº 785 de 29/04/2026  
Álvaro Gonzalvo Moreno  
05/05/2026

4.- En cada reunión del OTS pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido la Comisión de Valoración e iniciada la reunión se ausentare la persona que ostente la Presidencia, ésta designará de entre quienes desempeñen el cargo de Vocal y se encuentren presentes en la sesión, el que le sustituya durante su ausencia.

5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el OTS, sea cual fuere el lugar de celebración de sus sesiones, tendrá su sede en el Ayuntamiento de MONCADA (Carrer Major nº 63).

6.- Quienes componen el OTS, así como el personal colaborador, ayudante y asesor especialista que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones del personal colaborador, ayudante y asesor serán las mismas que las de los vocales.

**Base Sexta.- Pruebas Selectivas.**

El proceso selectivo constará de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en la realización de una prueba de conocimientos sobre el temario que consta en el Anexo I mediante un cuestionario de 20 preguntas y 5 más de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales solamente una será la correcta.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con la siguiente penalización: cada tres respuestas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán. La fórmula de corrección será la siguiente:

$$\frac{A-(E/3)}{P} \times 10 = \text{Nota}$$

A: aciertos

E: errores

P: número de preguntas

El tiempo de duración del ejercicio será determinado inmediatamente antes del comienzo del mismo, no pudiendo ser inferior a treinta minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo.

**Base Séptima.- Finalización del proceso y constitución de la bolsa de empleo.**

Con los resultados de la prueba, el OTS elevará a la Alcaldía propuesta de constitución de bolsa de empleo en función de los resultados obtenidos por los/as aspirantes.

En caso de empate de puntuaciones, el orden de prelación se dirimirá por sorteo.

La vigencia de la presente bolsa de empleo será hasta la constitución de otra para la misma categoría profesional.

**ANEXO I**

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; Título Primero, De los Derechos y Deberes Fundamentales. Título X, De la reforma constitucional.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título Preliminar, Disposiciones generales; Título I, los interesados
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título IV, disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Capítulo I Garantías del procedimiento; Capítulo II Iniciación; Capítulo III Ordenación; Capítulo IV Instrucción; Capítulo V Finalización.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. El término municipal. La población. Competencias municipales. Los órganos municipales. Atribuciones de los distintos órganos.
6. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad.
7. Conocimiento del medio urbano: Callejero y edificios públicos del municipio de Moncada.
8. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.





FIRMADO POR

La Secretària de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282  
de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
05/05/2026

9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente con el Visto Bueno de la sra. Alcadesa, haciendo la advertencia de que la presente se emite antes de ser aprobada el acta que la contenga, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Montcada  
P.D. RESOLUCIÓ N° 785 de 29/04/2026  
Àlvaro Gonzàlvo Moreno  
05/05/2026

